

CONTRATO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO DE ASEO Y SERVICIO DE AUXILIAR

En Punta Arenas, a 22 de junio de 1998, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la XII^a Región de Magallanes y Antártica Chilena, representada por don Gastón Carlos Leal Bilbao, arquitecto, cédula de identidad N° 4.877.584-5, nombrado en tal calidad por el D.S. N° 74 (V.y U.), de 1973, ambos con domicilio en calle Borjes 472, 3° piso, de la ciudad de Punta Arenas, por una parte; y SODEXHO CHILE S.A., representado por don Patrick Gargula Rudent, francés, ingeniero comercial, cédula de identidad para extranjeros N° 14.626.997-4, con domicilio para estos efectos en calle Maipú N° 891, de la ciudad de Punta Arenas, por la otra; se ha acordado lo que sigue:

PRIMERO: De acuerdo con lo expuesto en las bases administrativas de la licitación privada para la contratación del servicio de limpieza, mantenimiento de aseo y de auxiliar en dependencias de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la XII^a Región de Magallanes y Antártica Chilena, en la Ley 18.803 y su reglamento y en la resolución exenta N° 091 de 25 de mayo de 1998, de la referida SEREMI, que la adjudicó a la empresa SODEXHO CHILE S.A., los comparecientes, en las calidades indicadas, convienen el siguiente contrato de limpieza, mantención de aseo y auxiliar.

SEGUNDO: La empresa SODEXHO CHILE S.A. se obliga a proporcionar los siguientes servicios:
a) De limpieza y mantenimiento de aseo; y b) De auxiliar, a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la XII^a Región, en sus dependencias de calle Borjes N° 472, 3° piso.

TERCERO: Los servicios que deberá prestar la empresa SODEXHO CHILE S.A. serán los enumerados y en la forma establecida en los siguientes documentos, que constituyen los antecedentes de este contrato, y que para todos los efectos legales se entienden formar parte integrante de él:

- a) Bases Administrativas de la Licitación citada en el punto primero precedente; y
- b) Ofertas Técnica y Financiera presentada por la empresa SODEXHO CHILE S.A. el día 19 de mayo de 1998.

CUARTO: El horario de los servicios a prestarse por SODEXHO CHILE S.A. será el siguiente:

Servicio de Auxiliar: de lunes a viernes : de 7.30 a 13.00 horas y de 14.30 a 19.30 horas.

Servicio de Limpieza y mantención de aseo: de lunes a viernes : de 8.30 a 14.30 horas y de 18.00 a 19.30 horas.

Ocasionalmente, deberá prestarse servicios en día sábado, cuando ello sea requerido expresamente y por escrito.

La puerta principal de acceso a la oficina será cerrada a las 19.30 horas.

QUINTO: La dotación de personal que ocupará SODEXHO CHILE S.A. para la prestación de los servicios materia del presente contrato será la siguiente:



*Con usted
construimos*

Secretaría Regional
Ministerial XIIª Reg.
AGALLANES Y
ANTARTICA CHILENA

Servicio de Aseo: una persona
Servicio de Auxiliar: una persona

Será responsabilidad de la empresa SODEXHO CHILE S.A. mantener la disponibilidad de personal en la forma acordada, no correspondiendo a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo conceder permisos por ningún concepto al personal que presta los servicios de aseo y de auxiliar.

SEXTO: Por la prestación de los servicios anteriormente señalados, la empresa SODEXHO CHILE S.A. percibirá mensualmente la suma equivalente a 34.55 Unidades de Fomento, incluyendo este estipendio el Impuesto al Valor Agregado; que será pagada por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo XIIª Región, contra presentación de la factura correspondiente y de la Boleta Bancaria de Garantía referida en la letra b) del punto tercero de las Bases Administrativas y en la cláusula décimo cuarta del presente contrato. Se considerará el valor de la Unidad de Fomento al último día del mes que se factura.

SEPTIMO: La facturación de las tarifas convenidas se hará por mes vencido y su pago se efectuará en los 10 días siguientes a la presentación de la referida factura.

OCTAVO: En circunstancias que el precio señalado en la cláusula sexta precedente se fijó en Unidades de Fomento y que éste se pagará mensualmente en su equivalente en pesos moneda nacional, el presente contrato no estará sujeto a reajustabilidad alguna, salvo el aumento que experimente el valor de la Unidad de Fomento.

NOVENO: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 de junio de 1998 y hasta el día 31 de mayo de 1999, ambas fechas inclusive. Si ninguna de las partes diere aviso a la otra de su intención de poner término al presente contrato, con un mínimo de 30 días de antelación a su vencimiento, éste se entenderá renovado automáticamente por un nuevo período de 12 meses y así sucesivamente, debiendo en este caso SODEXHO CHILE S.A. renovar la Boleta Bancaria de Garantía indicada en la cláusula décimo cuarta de este contrato por un nuevo período de doce meses.

DECIMO: Las partes acuerdan que la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo XIIª Región podrá poner término administrativamente, en forma anticipada, al presente contrato mediante aviso por escrito a través de carta certificada, dado a lo menos con 30 días de anticipación, manifestando la decisión de ponerle término al mismo el último día del mes correspondiente, sin expresión de causa y sin que SODEXHO CHILE S.A. tenga derecho a reclamar ninguna indemnización por ningún concepto.

DECIMO PRIMERO: SODEXHO CHILE S.A. proporcionará a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo XIIª Región toallas de mano, toalla desechable, papel higiénico, jabón de tocador, café, té y azúcar para el servicio del Secretario Regional Ministerial; y las maquinarias y productos de aseo e higiene necesarios para llevar a cabo la función que se contrata.

DECIMO SEGUNDO: Las partes dejan constancia que SODEXHO CHILE S.A. no será responsable de los daños, pérdidas o deterioros que sufran los bienes muebles y/o instalaciones de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo XIIª Región, dentro del horario en que deban prestarse los servicios que por este acto se contratan, a menos que sean consecuencia de un hecho que sea imputable a su personal por descuido, negligencia o culpa leve; circunstancia ésta que será calificada exclusivamente por la Secretaría Regional Ministerial señalada, a través de la correspondiente investigación sumaria, sin que SODEXHO CHILE S.A. tenga derecho a reclamo alguno.

SODEXHO CHILE S.A. no será responsable por la pérdida o daños que ocurran en los objetos personales de los funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial compareciente.





*Construimos
en unidad*

Secretaría Regional
Ministerial XIIª Reg.
AGALLANES Y
PARTIDA CHILENA

En todo caso, las partes acuerdan que, por una vez y al comenzar, se efectuará una revisión conjunta de los bienes inventariados de propiedad de la señalada Secretaría Regional Ministerial; la que se llevará a cabo por la Jefa de la Sección Administración de la Secretaría Regional Ministerial y un representante de SODEXHO CHILE S.A.

DECIMO TERCERO: Las partes acuerdan lo siguiente:

- a) Todo el personal que se contrate por SODEXHO CHILE S.A. para prestar los servicios pactados, lo será por su cuenta, no teniendo en consecuencia relación contractual alguna con la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo XIIª Región. De este modo, sus remuneraciones, impositivos, bonificaciones, aguinaldos, gratificaciones y cualquier otra forma de remuneración le serán pagadas por SODEXHO CHILE S.A.; asimismo, todo eventual accidente del trabajo que pudiere afectar a las personas que por ellas se contraten será de su exclusiva responsabilidad.
- b) Serán de cargo de SODEXHO CHILE S.A. la ropa de trabajo, uniformes y todos los elementos necesarios que requiera el personal contratado para la prestación del servicio objeto del presente contrato.
- c) SODEXHO CHILE S.A. mantendrá un servicio de supervisión de los trabajos
- d) Los trabajadores de SODEXHO CHILE S.A. que se desempeñen en la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo XIIª Región deberán registrar sus datos personales y usar en forma correcta y permanente su ropa de trabajo o uniforme y la credencial correspondiente que les otorgue SODEXHO CHILE S.A.
- e) La Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo XIIª Región se reserva el derecho de requerir a SODEXHO CHILE S.A. el reemplazo de uno o todos los trabajadores destinados a la prestación del servicio materia del presente contrato, sin aducir causal alguna.
- f) Sin perjuicio de lo señalado en la letra c) precedente, el Servicio a prestarse por SODEXHO CHILE S.A. será fiscalizado por la Jefa de la Sección Administración de la Secretaría Regional Ministerial competente, quien hará presente las deficiencias u observaciones que estime necesarias para el más adecuado y eficiente servicio.
- g) SODEXHO CHILE S.A. se obliga a proporcionar a su personal todos los elementos de seguridad que éste requiera para el cumplimiento de sus labores.
- h) SODEXHO CHILE S.A. deberá remitir a la Secretaría Regional Ministerial contratante la individualización del personal que se desempeñará en ella y el horario en que trabajarán.

DECIMO CUARTO: Para garantizar el correcto cumplimiento de las obligaciones que contrae SODEXHO CHILE S.A., éste deberá tomar a nombre de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo XIIª Región una boleta bancaria de garantía por 34.55 Unidades de Fomento, cuya vigencia deberá exceder a lo menos en 30 días a la fecha de término del contrato; boleta que deberá ser aprobada por la Asesoría Jurídica de la referida Secretaría.

DECIMO QUINTO: Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, SODEXHO CHILE S.A. deberá mantener la dotación de personal acordada en este instrumento. En caso de ausencias, despidos, enfermedades, feriados, paros, protestas y otros impedimentos de alguno de los trabajadores que deban desempeñarse en la Secretaría Regional Ministerial que contrata, SODEXHO CHILE S.A. se obliga a reemplazarlos de inmediato, de manera que la dotación esté siempre completa y no se produzca interrupción del servicio..





Construimos con usted.

Secretaría Regional Ministerial XIIª Reg. MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

Cualquier aumento en la dotación de personal que efectué SODEXHO CHILE S.A. para dar cabal cumplimiento al presente contrato, será sin cargo ni costo para la Secretaría Regional Ministerial referida.

Se deja expresa constancia que SODEXHO CHILE S.A. podrá reemplazar al personal que se desempeñe en la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo XIIª Región cuando lo estime conveniente, por otro de la misma idoneidad y competencia, manteniendo la dotación estipulada y sin que estos cambios sean perjudiciales para el servicio que se pacta en este contrato.

DECIMO SEXTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Punta Arenas y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia

DECIMO SEPTIMO: SODEXHO CHILE S.A. se constituyó como Sociedad Anónima cerrada mixta Chileno-Francesa por escritura pública de fecha 12 de noviembre de 1981 otorgada ante el Notario Público de Santiago don Samuel Fuchs Brotsfeld, cuyo extracto fue publicado en el Diario Oficial del día 18 de noviembre de 1981 y que rola inscrita a fojas 21.331 Nº 11.760 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 1981.

La personería de don Patrick Gargula Rudent consta de la sesión Nº 44 del directorio de la sociedad SODEXHO CHILE S.A., reducido a escritura pública con fecha 22 de agosto de 1995 ante el Notario Público de Santiago don Enrique Morgan Torres.

DECIMO OCTAVO: Se firma el presente Contrato en cuatro ejemplares de la misma fecha, texto y tenor, quedando uno en poder de SODEXHO CHILE S.A. y tres en poder de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo XIIª Región.

Sodexho

CHILE
R.U.T.: 94.623.000-6

PATRICK GARGULA RUDENT
SODEXHO CHILE S.A.



CARLOS LEAL BILBAO
ARQUITECTO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE
MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

Se hizo la firma de don Patrick Gargula
I. Nº 48.047.109-1, en rep. de SODEXHO
S.A. San Joaquín, 15 de Julio de 1998.-



TOLEDO LLANOS
ABOGADO
MINISTRO DE FE